

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página 1 de 69</p>
---	--	--

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1.COMPETENCIA

El artículo 1º del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006, crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Así mismo, el artículo 3º del Acuerdo Distrital 637 de 2016 consagra que el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia está integrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, del sector y la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Oficial de Bomberos.

El Decreto 555 de 2011, establece las funciones de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, entre las cuales se encuentran:

“Artículo 2º.- Funciones. Además de las funciones generales establecidas mediante el artículo 12 de la Ley 322 de 1996, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos cumplirá las siguientes:

Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.

Asesorar al/la secretario/a Distrital de Gobierno en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.

(...)

Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.

(..)

Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.”

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 2 de 69
---	---	--

Por otra parte, la Ley 1575 de 2012, en el artículo 22, establece como funciones de los cuerpos de bomberos, entre otras, las siguientes:

- "1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: (...)*
- b) Desarrollar todos los programas de prevención; (...)*
- d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación"; (...)*
- 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo (...)"*

Dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo, establecidas en el artículo 8 del Decreto 555 de 2012, se encuentran las siguientes, entre otras:

*"Artículo 8º.- Subdirección de Gestión del Riesgo. Son funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo:
Participar con el Director General en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, dirigidos a la gestión del riesgo contraincendios, explosiones, rescate e incidentes con materiales peligrosos.*

(...)

Formular los planes de contingencia contraincendios e incidentes con materiales peligrosos, para aplicación en el Distrito Capital e instrumentar los planes de contingencia con el diseño de protocolos y procedimientos, de acuerdo con las funciones de respuesta.

(...)

Proponer estrategias y disposiciones normativas para regular el manejo, transporte y disposición de materiales peligrosos, en lo relativo a planes de contingencia y procedimientos de coordinación con el servicio de bomberos de la ciudad."

El 4 de Julio de 2018, se expidió el Decreto 360 por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 3 de 69
---	---	--

En el Decreto 360 de 2018, se establecen funciones para la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS entre las cuales se encuentran:

“Artículo 18°. - Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y/o globos incautados. La Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Salud, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, aunarán esfuerzos administrativos y financieros con el objetivo de establecer los mecanismos y las herramientas que faciliten los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados.

(...)

Artículo 21°. - Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de los artículos incautados. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. tendrá a su cargo los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados.

Desarrollará y adelantará campañas públicas, programas de prevención y capacitaciones tendientes a la prevención sobre el uso indebido y manipulación de fuegos pirotécnicos, pólvora y demás elementos asociados al uso indebido de los mismos.

Coordinará, gestionará y promoverá procesos de capacitación, entrenamiento, simulaciones y simulacros, para fortalecer la capacidad de respuesta frente a los posibles riesgos derivados del uso indebido y manipulación de pólvora, fuegos pirotécnicos y demás elementos asociados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1575 de 2012.

Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá realizar los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados, de manera directa o por intermedio del operador que para el efecto contrate.”.

1.2.NECESIDAD ESPECIFICA

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 4 de 69</p>
--	--	---

Igualmente la entidad suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 445 de 2017, con la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá D.C., la Secretaria Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, con el fin de aunar esfuerzos en pro de la seguridad, tranquilidad y salubridad especialmente de los niños y niñas y en general de la ciudadanía de Bogotá D.C. a fin de evitar accidentes, lesiones e incluso muertes por la indebida fabricación, tenencia, porte, almacenamiento, distribución, comercialización, transporte, manipulación o uso de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos en la ciudad, de conformidad con las consideraciones descritas en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del mencionado convenio.

En cumplimiento de lo pactado en el mencionado Convenio, la entidad adquirió el compromiso de: *“Adelantar el proceso de selección para la contratación del operador que se encargará de apoyar las tareas de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos”*, con el cual se busca reducir el riesgo de incidentes por la indebida manipulación de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos.

De acuerdo con lo anterior, la Unidad ha venido adelantado procesos de selección de este servicio, con base en lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 360 de 2018, que regula la Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de los artículos incautados,; los cuales se encuentran publicados en el SECOP - Sistema Electrónico de Contratación Pública, suscribiéndose los contratos N° 158 de 2018, N° 335 de 2019, N° 655 de 2020, N° 289 de 2021, N° 543 de 2021 y N° 443 de 2022, cuya ejecución ha permitido obtener los siguientes resultados (en kilogramos):

CONCEPTO	INCAUTADO	DEVOLUCIONES	DESTRUIDO	ALMACENADO
RECIBIDO IDIGER 2017-2018	1.805,35	830	202,55	772,8
UAECOB 2018 - 2019	2.171,83	0	1.446,68	1497,95
UAECOB 2019 - 2020	990,2	0	443,7	2044,45
RECIBIDO DIAN 2020	1.100	0	1.100	2044,45
UAECOB 2020 - 2021	493	0	0	2537,45
UAECOB 2021 - 2022	557,32	0	1152,4	1942,37
UAECOB 2022 - enero 2023	914,591	0	1878,77	978,19
TOTAL	8.032,29	830	6.224,10	978,19

Tabla 1. Discriminado de material pirotécnico incautado desde 2017 a la fecha. Unidad por Kilogramos.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Proceso

GESTIÓN JURÍDICA

Nombre del Formato

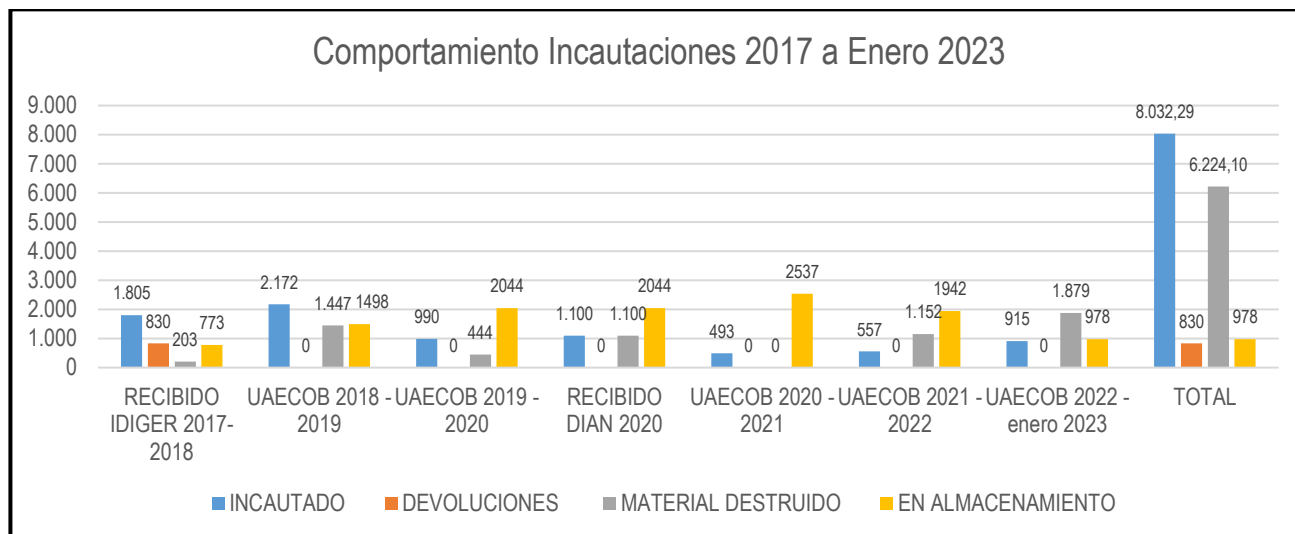
ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

Código: GJ-FT12

Versión: 03

Vigencia:

17/02/2023Página
5 de 69



Grafica 1. material pirotécnico incautado desde 2017 a la fecha

En desarrollo de las actividades adelantadas por parte de la Entidad, en procura del cumplimiento a lo ordenado por la normatividad vigente en especial del segundo párrafo del artículo 21 del Decreto 360 del 2018, que indica: “(...) *Desarrollará y adelantará campañas públicas, programas de prevención y capacitaciones tendientes a la prevención sobre el uso indebido y manipulación de fuegos pirotécnicos, pólvora y demás elementos asociados al uso indebido de los mismos*” (sic); se ha recibido la cantidad de 8.032,29 kg. de material incautado desde el año 2017 a la fecha, de los cuales se ha logrado la destrucción de 6.224,10 kg, se han devuelto 830 kg. y continúan en almacenamiento 978,19 kg. de material pirotécnico, en espera de la decisión final por parte de la autoridad competente para su destrucción o devolución.

No obstante, la entidad encuentra necesario garantizar la capacidad instalada y operativa suficiente para atender las incautaciones de material pirotécnico que realicen las autoridades distritales encargadas de ello, actividades que escapan de la misión de la Entidad, pero la custodia, almacenamiento, transporte y destrucción deben ser garantizadas por parte de la Unidad en el marco del Decreto No. 360 de 2018, para lo cual se prevé necesario contar los servicios de que trata el objeto del presente proceso en las condiciones, dimensiones, cantidades y demás especificaciones definidas en la Ficha Técnica que se anexa.

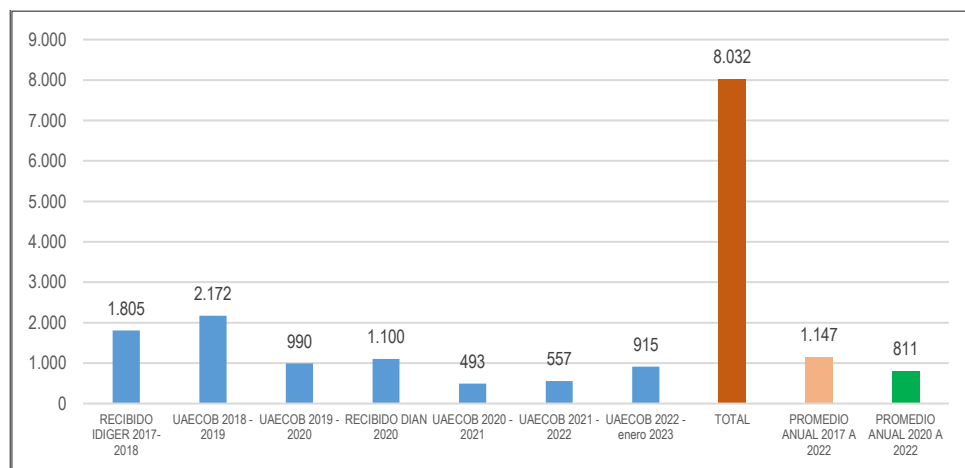
La capacidad requerida para el presente proceso de contratación depende de cuatro (4) variables para tener en cuenta, de una parte, la cantidad de material incautado anualmente, de otra parte, la disposición final del material (devolución o destrucción) y la cantidad almacenada, y por último el análisis de las temporalidades de prestación de los servicios enmarcados en el Decreto 360 de 2018 acuerdo con las temporadas.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 6 de 69</p>
--	--	---

ESTIMACIÓN DE INCAUTACIONES

De acuerdo con lo anterior, los volúmenes incautados durante las vigencias anteriores, nos permite determinar que en promedio por vigencia corresponde a 1.147 Kg y la media de los tres últimos años es de 811 kg.



Los promedios anuales nos indican que, para el periodo de 2017 enero de 2023, existe una media de 1.147 kg. No obstante, los periodos 2017 a 2018 y 2018 a 2019, son atípicos en su comportamiento debido a que obedecen a material recibido por la entidad de parte del IDIGER, quien tenía a su cargo el almacenamiento de estos elementos. De igual forma durante el año 2020, se presente un hecho atípico y fue el material incautado por la DIAN recibido en el marco de los principios de subsidiariedad y corresponsabilidad y que obedeció a 1100 kg.

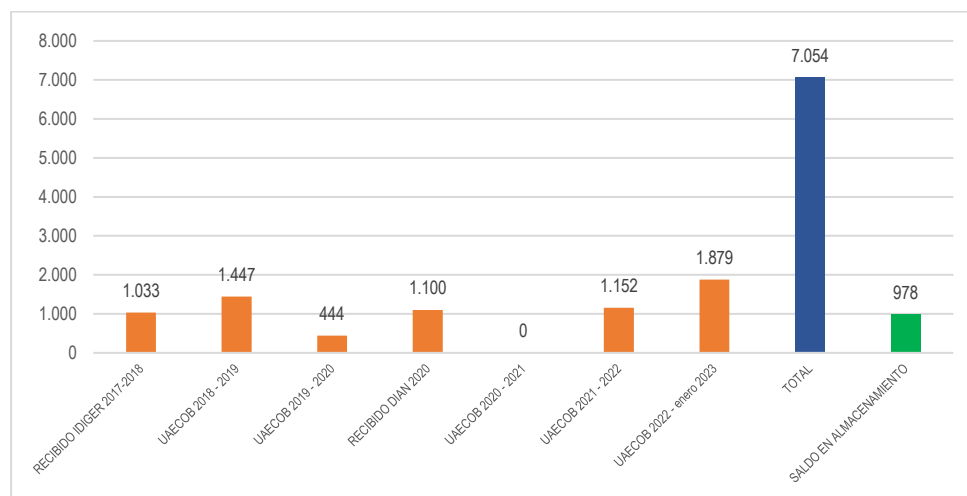
Al hacer el promedio de incautaciones de 2020 a enero de 2023, encontramos que este corresponde a 811Kg, cruzando las dos medias, se estima que para lo que queda del año 2023 y enero de 2024, la cantidad de material incautado sea de 900 Kg aproximadamente.

DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUIDO O DEVUELTO) Y MATERIAL ALMACENADO

En la actualidad de los 8.032,29 kg. de material incautado desde el año 2017 a la fecha, se ha logrado la destrucción de 6.224,10 kg, se devolvieron a su propietario a través de los mecanismos legales existentes 830 kg. y continúan en almacenamiento 978,19 kg. de material pirotécnico.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 7 de 69</p>
--	--	---



La Unidad ha venido trabajando activamente con las entidades integrantes de la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C., principalmente con la Policía Metropolitana MEBOG y la Dirección de Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la consecución de los actos administrativos, mediante los que procede la entidad a devolver o destruir el material incautado.

CONTRATO	FECHA	INCAUTADO	DEVOLUCIÓN	DESTRUIDO	ALMACENADO
RECIBIDO IDIGER	0	1.805,35	830,00	201,55	773,80
158	30 nov 18 - 17 May 19	2.171,83		836,67	2.108,96
335	12 jun 19 - 6 ene 2020	2.090,20		630,51	3.568,65
655	26 nov 20 - 25 ene - 2021	492,00		1.524,20	2.536,45
289	30-mar-20 - 25-ene-2021	1,00		-	2.537,45
543	1-oct-2021 - 06-jun-2022	557,32		1.152,40	1.942,37
443	actual	914,59		1.878,77	978,19
TOTALES (Kg)		8.032,29	830,00	6.224,10	978,19

Así las cosas, a finales del año 2019 se habían devuelto 830 kg. y destruido 1.668,73 kg, a finales del 2020 se destruyeron 1.524,20 kg. En 2021 un total de 1.152,40 kg y a finales del 2022 la cifra más alta con 1878.77 kg, para un total destruido de 6.224,10 kg. Es decir, a 7.054.10 kg. se les hizo disposición final, quedando solo un saldo de 978.19 kg., los que, de acuerdo con la efectividad de las gestiones adelantadas por

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 8 de 69
---	---	--

las entidades de la comisión intersectorial, se espera sean destruidos en la vigencia 2023.

TEMPORALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Del análisis realizado por la Subdirección de Gestión de Riesgo con base en los históricos de los procesos adelantados, para la manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y/o globos incautados por las autoridades del Distrito Capital, encuentra la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos que, el mayor porcentaje de incautaciones que requieren activaciones para manipulación y transporte se producen durante la temporada decembrina, la que para la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. inicia a mediados del mes de noviembre y se extiende hasta mediados del mes de enero, periodo en el cual se desarrollan sus actividades. Este periodo los define la UAECOB como “temporada alta” para la prestación del servicio.

Un porcentaje bastante menor de incautaciones se presenta durante las celebraciones del día de la virgen del Carmen (julio 16), pero exceptuando esa fecha, durante el periodo comprendido entre mediados de enero a mediados de noviembre las incautaciones son mínimas tanto en activaciones como en cantidades de material incautado, por lo que definimos este periodo como “temporada baja” para la prestación del servicio.

Sin embargo, el almacenamiento seguro de los elementos se requiere de forma permanente durante todo el año por lo que debe garantizarse indiferente de la temporada, y la disposición final se produce a demanda, una vez se producen los actos administrativos por parte de los inspectores de policía, a través de la Dirección de Gestión Políciva de la Secretaría de Gobierno o de la Policía Metropolitana MEBOG, por tanto, puede ejecutarse en cualquiera de las dos temporadas

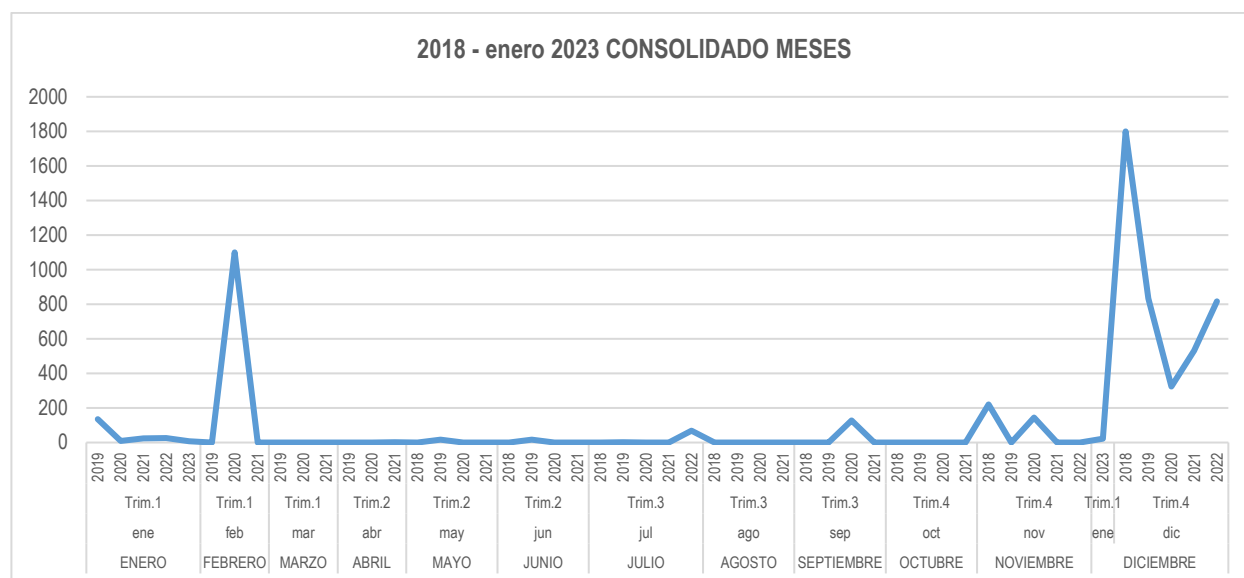
MES EN LETRAS	SUMA DE CANTIDAD RECOGIDA EN KILOS	
ENERO	203	3%
FEBRERO	1100	18%
MARZO	0	0%
ABRIL	1	0%
MAYO	16	0%
JUNIO	18	0%
JULIO	70	1%

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 9 de 69</p>
--	--	---

AGOSTO	0	0%
SEPTIEMBRE	128	2%
OCTUBRE	0	0%
NOVIEMBRE	365	6%
DICIEMBRE	4327	69%
	6226,941	100%

La tabla muestra el consolidado por meses desde 2018 año en que inicia el proceso a través de la Unidad, y hasta el mes de enero de 2023. IDIGER entregó un total de 1.805,35 Kg y a partir de la recepción de ese material la UAECOB ha realizado la manipulación, transporte y almacenamiento de 6226,94 Kg. para un total de 8.032,29, de los cuales casi el 70 % ha sido incautado en el mes de diciembre. También producto del análisis se encuentra una atipicidad en el mes de febrero de 2020 en que se recibió material de la DIAN en 1100 kg.



Con base en lo anterior encuentra la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos que las temporalidades para la prestación del servicio de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y/o globos incautados por las autoridades del Distrito Capital, corresponden a:

- Temporada Baja: periodo comprendido entre el 15 de enero al 15 noviembre de 2023.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 10 de 69</p>
--	--	--

- Temporada Alta: periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2023 al 15 enero de 2024.

LESIONES POR PÓLVORA

De acuerdo la información consignada en la página SALUDATA con fecha de corte del 14 de enero de 2023, emitido por la Secretaría Distrital de Salud, se pueden observar los comparativos de personas lesionadas por pólvora en las temporadas 2021-2022 y 2022-2023, en que se observa un incremento del 2.1% solo para ese periodo. Comparativamente con la temporada 2020-2021 el incremento es de 44.3% en los casos.



Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>11 de 69</p>
--	--	--



Casos por lugar anatómico

LUGAR	2021-2022	2022-2023
Cara	23	16
Cuello	3	2
Genitales	0	0
Manos	52	62
Miembro Inferior (Excluye pies)	2	5
Miembro Superior (Excluye manos)	2	4
Ojo	9	3
Pies	2	2
Pliegues (axilas, anticubital, poplíteo, etc)	0	1
Tronco	2	2

Casos acumulados a fecha de corte

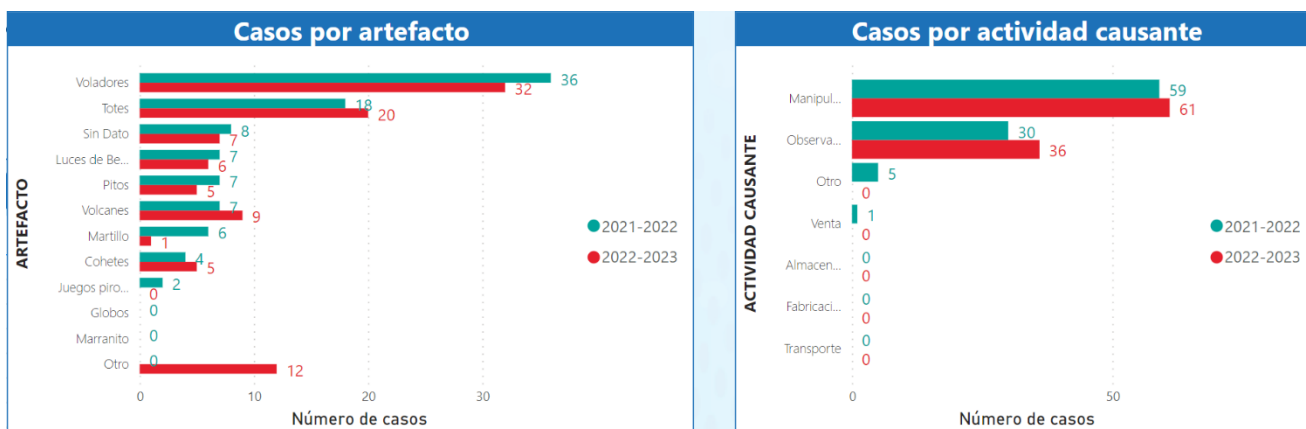
Ciclo de vida	2020-2021	2021-2022	2022-2023
Menores de 18 años	24	33	26
Adultos	30	62	71

Casos por tipo de lesión

LESIÓN	2021-2022	2022-2023
Amputación	9	6
Contusión	17	29
Daño auditivo	2	1
Daño ocular	11	6
Fracturas	8	6
Laceración	72	66
Otros	0	0
Quemadura	88	91
Trauma abdominal	1	0
Vía aérea	2	0

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 12 de 69
---	---	---



Los días en el que se reportó el mayor número de quemados fue el 7 diciembre del 2022 y el 01 de enero de 2023, los artefactos más usados fueron los voladores y totes y la localidad de Kennedy fue una de las zonas de la ciudad en la que se presentó el mayor número de casos.

Cabe resaltar que las emergencias presentadas durante la temporada navideña de diciembre de 2022 a enero de 2023 fueron reportadas a través de la Línea 123. Adicionalmente, todos los ciudadanos estuvieron invitados a unirse a las actividades desplegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, donde se invitaba al no uso de pólvora y materiales pirotécnicos, buscando evitar que, en esa temporada de unión familiar se presentaran incidentes con personas quemadas por el uso o manipulación de la Pólvora.

OPERATIVOS E INCAUTACIONES TEMPORADA 2022 - 2023

En materia de incautación de elementos pirotécnicos en la temporada comprendida del 15 noviembre 2022 al 15 de enero 2023 en Bogotá, se logró la incautación de 846,58 kg de pólvora, en el desarrollo de 81 procedimientos realizados por las autoridades competentes en las diferentes localidades de la ciudad, lo que se presenta a continuación.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Proceso

GESTIÓN JURÍDICA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

Código: GJ-FT12

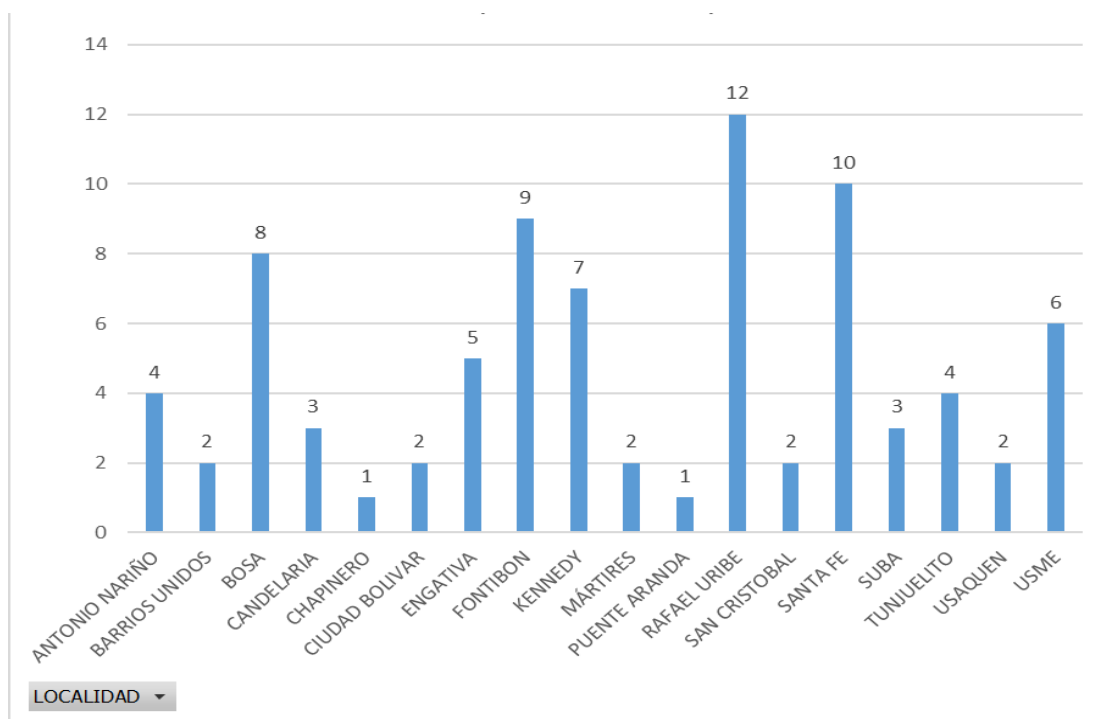
Versión: 03

Vigencia:

17/02/2023

Página

13 de 69



(Información tomada del “informe diario de operativos de recolección” emitido por el contratista Voladuras Controladas de Colombia en el marco de las obligaciones del contrato No. 443 de 2022)

DESTRUCCIÓN CONTROLADA DEL MATERIAL INCAUTADO

En articulación interinstitucional desde la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C., se estableció el protocolo de destrucción del material incautado, en el cual se contemplan las siguientes actividades de acuerdo con las competencias de cada una de las entidades:

Disposición Final.

- Los inspectores de policía actuarán en derecho y resolverán la disposición final del material incautado, según lo señalado en el artículo 30 de la ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
- La UAECOB activará a todas las entidades competentes del procedimiento de devolución o destrucción del material incautado.
- 1.2.3 Todas las entidades competentes asisten y participan del operativo de destrucción o devolución del material incautado.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>14 de 69</p>
---	--	--

- La UAECOB realizará el informe final del operativo de destrucción y remitirá a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial.

Entidades participantes:

- Secretaría Distrital de Gobierno.
- Dirección de Gestión Políciva.
- Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG.
- Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB.
- Secretaría Distrital de Salud.

Producto de lo anterior en diciembre de 2022 se destruyeron 1878.77 kg. de material incautado.

Visto lo anterior, se encuentra necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio objeto del presente estudio durante la vigencia 2023, para lo anterior se aprobó un presupuesto que de conformidad con el estudio de mercado permite cubrir los servicios fijos de recolección, manipulación, almacenamiento temporal y transporte e pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados por las autoridades competentes en el Distrito, por un plazo de nueve (9) meses y los servicios de destrucción y disposición final se ejecutarán por medio de una bolsa y de conformidad con la demanda con cargo al proyecto de inversión **O23011602300000007658 - Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, concepto de gasto O232020200883990_Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.**

1.3.CONVENIENCIA

Debido a lo anterior, se debe realizar un proceso de contratación para contar con la disponibilidad del servicio para la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento y disposición final (destrucción o devolución) de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados por las autoridades competentes en el Distrito Capital, producto de la Incautación o decomiso por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, 7 días a la semana las 24 horas al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las directrices de la Alcaldía Mayor y la normatividad vigente.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Proyecto de Inversión No 7856 “Fortalecimiento Cuerpo Oficial de Bomberos. Meta: Implementar plan de gestión de riesgo para los procesos de conocimiento y reducción en incendios, incidentes con materiales peligrosos y escenarios de riesgos, evitando lo indicado por el Instituto

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>15 de 69</p>
---	--	--

Nacional de Salud en lo referente a lesiones por artefactos explosivos: “El uso de la pólvora suele ocasionar lesiones auditivas, más específicamente ruptura timpánica por la detonación, quemaduras de primer, segundo y tercer grado, heridas abiertas y pérdida de partes del cuerpo; daños oculares, e incluso la muerte que se producen durante la producción, almacenamiento, transporte, manipulación o uso inadecuado de los llamados fuegos artificiales o fuegos pirotécnicos”.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL”

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

El contratista deberá contar con la infraestructura, medios, organización y disponibilidad para la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento y disposición final (destrucción o devolución) de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados por las autoridades competentes en el Distrito Capital, producto de la Incautación o decomiso por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, 7 días a la semana las 24 horas al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las directrices de la Alcaldía Mayor y la normatividad vigente.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 1)** Conocer a cabalidad los estudios previos y anexo técnico, proyecto/pliego de condiciones y documento complementario que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3)** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 16 de 69</p>
--	--	--

compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a La entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La entidad por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UEACOB. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.
- 15) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 17 de 69
---	---	---

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1) Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso.
- 2) Contar con todos los recursos dispuestos de acuerdo con los requisitos del anexo técnico en un lapso máximo de 2 días hábiles contados a partir de la firma del contrato. La entidad realizará visita de verificación al área de almacenamiento temporal, vehículos y al personal dispuesto para la ejecución del contrato de acuerdo.
- 3) Entregar a la supervisión del contrato previo al inicio de la ejecución, el plan de transporte para la recolección, transporte y disposición final de los elementos que se encuentran actualmente almacenados en el lugar dispuesto por el contratista que ejecuta el contrato de prestación de servicios que se encuentra vigente en el correspondiente periodo, para su aprobación.
El plan de transporte deberá incluir los elementos básicos previstos en la obligación específica No. 14 para la solicitud de recolección.
Para la entrega y recolección del material existente en el almacenamiento temporal, se empleará el protocolo No. 4, ítem 4.3 “PARA REALIZAR LA ENTREGA POR TERMINO E INICIO DE CONTRATO” del plan de contingencia aprobado al ejecutor del contrato de prestación de servicios No. 443 -2021, el cual se encuentra incorporado al presente documento en el ANEXO OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 3. PLAN DE CONTINGENCIA 2022, mediante el cual se proceda a realizar la entrega en sitio del material almacenado al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.
- 4) Garantizar la Disponibilidad 24 horas al día 7 días a la semana del recurso necesario y especificado en la ficha técnica para recolección, transporte y almacenamiento del material incautado.
- 5) Dar estricto cumplimiento al Decreto 360 de 2018 “Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones.” Así como a todas las normas técnicas y legales aplicables a la recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 18 de 69</p>
--	--	--

artículos pirotécnicos incautados, vigentes. Se deberá efectuar el almacenamiento, de los elementos mínimo a 90 metros de distancia de las siguientes zonas: colegios, jardines infantiles, estaciones de servicio y zonas residenciales. El almacenamiento deberá realizarse, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial.

- 6) Garantizar un canal de comunicación disponible las 24 horas del día 7 días a la semana, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.
- 7) Entregar con la suscripción del acta de inicio del contrato, los teléfonos de contacto del Coordinador o enlace del contrato.
- 8) En caso de que se requiera cambios en el personal aprobado, el contratista deberá informar al supervisor y presentará la (las) hoja (as) de vida con sus soportes del personal nuevo, el cual deberá cumplir o superar los requisitos solicitados por la Entidad en el Anexo Técnico, debiendo ser aprobado por el supervisor.
- 9) Permitir el acceso a sus instalaciones al supervisor del contrato y/o los apoyos a la supervisión así mismo a los entes de control distrital, para verificar en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para el almacenamiento temporal las 24 horas del día 7 días a la semana durante la ejecución del contrato.
- 10) Todos los formatos para utilizar durante la ejecución del contrato deberán ser presentados por el contratista siguiendo las necesidades de información de la U.A.E. Cuerpo oficial de Bomberos, las cuales serán acordadas antes del inicio de la ejecución del contrato. Estos formatos deben ser aprobados por el supervisor.
- 11) En el caso que el contratista se vea en la necesidad de cambiar el sitio de almacenamiento temporal, deberá informar con una antelación de quince (15) días hábiles al supervisor del contrato y sólo se aceptará por escrito, si cumple con las mismas condiciones establecidas en la Ficha Técnica.
- 12) Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
- 13) Garantizar que el tiempo máximo de respuesta a un requerimiento por parte del Supervisor del contrato sea menor a tres (3) horas.
- 14) El contratista elaborará y entregará al conductor un plan de transporte en formato previamente diseñado por el contratante que ha sido aprobado previamente por el Supervisor, con los siguientes elementos básicos, para ser diligenciado en cada solicitud de recolección:
 - Hora activación servicio
 - Hora de salida y punto de origen.
 - Hora de llegada al destino final.
 - Ruta o recorrido seleccionado.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página 19 de 69</p>
---	--	---

- Datos de contacto del fabricante y/o dueño de los elementos sujetos de las acciones descritas en el objeto.
 - Controles realizados por alguna de las entidades locales y reporte de estos.
 - Información básica del material recibido para el transporte, relacionando cantidad, clase y tipo.
- 15)** Entregar un informe detallado semanal, consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato, en el que se especifique claramente:
- Operativos apoyados por localidad.
 - Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
 - Cantidades (kg) destruidos y/o devueltos.
 - Personal de la empresa que participó en cada operativo.
 - Estado del almacenamiento (kg – Metros Cúbicos (m³) almacenados) y capacidad disponible para almacenamiento en Metros Cúbicos (m³).
- 16)** Entregar de un informe con datos estadísticos denle el momento que se presente un procedimiento de recolección y transporte de material incauta - de material consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato y/o los apoyos a la supervisión, en el que se especifique claramente:
- Fecha
 - Localidad (Operativos apoyados por localidad)
 - Numero de comparendo o documento soporte
 - Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
 - Total Comparendos
- 17)** El contratista deberá emplear en sus actividades de recolección, almacenamiento y destrucción pendones donde se describa en número de contrato y objeto contractual; además de la imagen institucional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos
- 18)** El material pirotécnico incautado debe estar debidamente identificado y embalado.
- 19)** El contratista coordinará con el supervisor del contrato las actividades de destrucción y/o devolución de pólvora e informará con mínimo de 24 horas de anticipación, la fecha y hora de esta.
- 20)** La destrucción del material incautado siempre deberá contar con el acto administrativo expedido por la autoridad competente y en firme, que así lo ordene, y deberá ser presentado en el momento de su destrucción ante las autoridades competentes y el Supervisor del contrato o su delegado a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual (destrucción).
- 21)** El contratista se obliga a desarrollar el proceso de devolución de los elementos incautados previa coordinación con el supervisor del contrato y

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página 20 de 69</p>
---	--	---

una vez se encuentre en firme la orden emitida por la autoridad competente que así lo ordene, la entrega se realizará en sus instalaciones y previo diligenciamiento del formato de devolución el cual debe contener la siguiente información:

- Datos del propietario.
 - Información del producto incautado. (peso, volumen, número de lote, referencia de la incautación entre otros).
 - Registro fotográfico y fílmico.
 - Hoja de compromiso con recomendaciones para transporte firmada por el encargado del recibo de los elementos.
 - Se debe anexar copia del Acto Administrativo expedido por la Autoridad Competente y en firme que ordena la devolución.
- 22) Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente que existan y las demás que la autoridad ambiental competente expida.
 - 23) En caso de daño del vehículo y/o unidad de transporte, el contratista deberá sustituirla a la mayor brevedad (máximo dos horas), por otro que cumpla los requisitos físicos y mecánicos para la correcta ejecución del objeto del presente proceso de contratación.
 - 24) Asegurar que, en las operaciones de transbordo de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos, cuando fueren realizadas en vía pública sean hechas por personal capacitado en la operación y riesgos inherentes al manejo y manipulación, garantizando la seguridad en el lugar del transbordo.
 - 25) Diseñar y presentar para aprobación del Supervisor del contrato el plan de contingencia para la atención de incidentes que pueden presentarse dentro de las actividades de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos dentro de los diez (10) días siguientes a suscripción del contrato producto de este proceso de contratación.
 - 26) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.
 - 27) Cumplir con los ofrecimientos realizados conforme los factores ponderables del proceso.
 - 28) Cumplir con las especificaciones y condiciones para almacenamiento y transporte de este tipo de sustancia peligrosas prevista en el Decreto 4481 de 2006.
 - 29) Reconocer y pagar directamente al contratista saliente, el valor de los servicios prestados por este durante el periodo de empalme y transición,

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 21 de 69</p>
--	--	--

- para acreditar esta obligación deberá presentar el paz y salvo correspondiente emitido por el representante legal del contratista saliente.
- 30) Al finalizar el contrato se entregará paz y salvo a que haya lugar (tales como pagos de personal, vehículos, seguridad privada y/o terrenos) empleado en el desarrollo del objeto contractual.
 - 31) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato o mientras perdure el riesgo por el nuevo Coronavirus COVID-19, los protocolos de protección establecidos por la OMS y Min Salud.

2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

- 1) El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
- 2) El contratista se encargará de la totalidad de los residuos sólidos generados, sean peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables, de los cuales, realizará una correcta separación en la fuente y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente; al terminar el desarrollo de estas actividades entregará el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al supervisor del contrato.
- 3) El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
- 4) El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en lo relacionado con el manejo integral de residuos peligrosos; e igualmente presentará el respectivo plan de gestión integral de residuos peligrosos incluyendo el plan de emergencia y contingencia, para lo cual remitirá dicha documentación en los quince (15) días hábiles a partir del inicio del contrato.
- 5) El contratista, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" deberá presentar al supervisor del contrato en los

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>22 de 69</p>
---	--	--

cinco (05) primeros días hábiles después de suscrita el acta de inicio, el Plan de Saneamiento Básico Ambiental debidamente firmado por el representante legal.

- 6) El contratista deberá en todo momento garantizar el cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario, o la norma que lo modifique, reglamento o sustituya, respecto del transporte de mercancías peligrosas.
- 7) Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamento o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo..

2.2.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 1) El contratista debe aportar el procedimiento de trabajo seguro para manipulación y destrucción de artículos pirotécnicos
- 2) El contratista debe contar con un Sistema de Gestión en SYST implementado de acuerdo con lo exigido por el Decreto 1072-2015 y la Resolución 312-2019, para lo cual debe aportar la Política en SYST y la evidencia de entrega de elementos de protección personal
- 3) El contratista garantizará la afiliación a ARL al personal acorde con el riesgo para la labor.
- 4) Será obligación del supervisor del contrato, verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista (propias y de su personal), frente a los sistemas de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL, por su parte, el contratista debe certificar el pago de seguridad social de sus trabajadores y certificar que dentro de su personal no cuenta con personal menor de 18 años.
- 5) El personal debe contar con los elementos de protección personal y dotaciones para el ejercicio de sus actividades, los cuales serán suministrados por el contratista y deben estar acordes a los riesgos identificados para la labor. Como mínimo debe incluir casco, guantes, mascarilla quirúrgica, botas de protección. El oferente presentará planilla de dotación de EPP.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 23 de 69</p>
--	--	--

- 6) Contar con un protocolo de bioseguridad, definido en cumplimiento de la normatividad vigente. Deberá adjuntar copia del documento.
- 7) Conocer y cumplir el protocolo de bioseguridad y la Política de SST de la UAECO

2.3.OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

- 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.
- 2) Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- 3) Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
- 4) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.4.INFORMES

- 1) El contratista deberá presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 2) Entregar un informe detallado semanal, consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato, en el que se especifique claramente:
 - Operativos apoyados por localidad.
 - Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
 - Cantidades (kg) destruidos y/o devueltos.
 - Personal de la empresa que participó en cada operativo.
 - Estado del almacenamiento (kg – Metros Cúbicos (m³) almacenados) y capacidad disponible para almacenamiento en Metros Cúbicos (m³).
- 3) Entregar de un informe con datos estadísticos desde el momento que se presente un procedimiento de recolección y transporte de material incauta -de material consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato y/o los apoyos a la supervisión, en el que se especifique claramente:
 - Fecha
 - Localidad (Operativos apoyados por localidad)
 - Numero de comparendo o documento soporte

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 24 de 69
---	---	---

- Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
- Total Comparendos

- 4) Deberá presentar junto con los demás documentos requeridos para el pago, un informe detallado de los servicios efectivamente prestados (Recolección y Transporte, Almacenamiento Temporal y Disposición Final - Destrucción), señalando el servicio prestado, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, aprobado por el supervisor del contrato.

2.5.PRODUCTOS

No aplica para a ejecución del contrato a celebrar

2.6.PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la ejecución del contrato es de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de ejecución será en el lugar donde se encuentre ubicado el inmueble de la oferta ganadora.

Los costos de traslado, hasta el sitio de almacenamiento y disposición/destrucción final serán asumidos por el contratista.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9.IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 25 de 69</p>
--	--	--

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
78	12	16	Servicios de manejo de materiales	78121600
78	13	18	Bodegaje y almacenamiento especializado	78131800
92	11	16	Desarmamiento	92111600
72	14	15	Servicio de Preparación de Tierras	72141500

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a adquirir se encuentran establecidas en la Ficha Técnica.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es Licitación Pública.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 26 de 69</p>
--	--	--

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Este análisis de sector deberá adjuntarse en formato anexo.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	<p>Al proceso y contrato que se derive del presente proceso le son aplicables las siguientes garantías:</p> <p>Cumplimiento del Contrato - 10% del valor del contrato. La vigencia será durante la ejecución del contrato y seis meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</p> <p>Calidad del Servicio 20% del valor del contrato. La vigencia será durante la ejecución del contrato y seis meses más.</p> <p>Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones - 5% del valor del contrato. La vigencia será durante la ejecución del contrato y tres años más.</p> <p>Responsabilidad Civil Extracontractual 200 SMLMV. La vigencia será durante la ejecución del contrato y seis meses más</p>
RETE FUENTE	<p>RETE FUENTE</p> <p>Según actividad económica del adjudicatario</p>
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	<p>Según actividad económica del adjudicatario</p>
<p>ESTAMPILLAS:</p> <p>PROADULTO MAYOR</p> <p>PROCULTURA</p> <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL</p> <p>FRANCISCO JOSE DE CALDAS</p>	<p>PROADULTO MAYOR (2%)</p> <p>PROCULTURA (0.5)</p> <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p> <p>(1% del valor bruto)</p>
IVA (Impuesto Valor Agregado)	<p>19%</p>

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE.**

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 27 de 69</p>
--	--	--

(\$786.000.000), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ No reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El cual se encuentra distribuido así:

1. Servicios de recolección, manipulación, almacenamiento temporal y transporte de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados por las autoridades competentes en el Distrito, que se ejecutarán por un valor fijo según la propuesta ganadora, para un plazo de 9 meses..
2. Servicios de destrucción y disposición final se ejecutarán por medio de una bolsa que se ejecutará de conformidad con la demanda, por el valor del kilogramo según el valor de la propuesta ganadora.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer el valor de la prestación del servicio de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados por las autoridades competentes en el distrito capital, de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, realizó estudio de mercado por medio de presentación de cotizaciones a las siguientes empresas del sector:

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO DE CONTACTO
INGEX INGENIERIA Y EXPLOSIVOS S.A.S	ingexingenieriayexplosivos@gmail.com	3504151149
385 SAS	contabilidad385sas@gmail.com	3223763250
EXPLOENERGY SAS	Comercialexploenergy@gmail.com	3162684038
VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA SAS	h.cabrera@voladurascontroladas.com	3114627043
NARANJO CONSTRUCCIONES SAS	naranjoconstrucciones@hotmail.es	3125129174
SERVIVOLADURAS SAS	explotaciones9797@hotmail.com	3204116388
INGENIERO DE MINAS	contratacionyolgal@gmail.com	3177679231
EXPLOENERGY S.A.S.	exploenergyexplosivos@gmail.com	3185078167

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 28 de 69
---	---	---

EXPLOSIONES TÉCNICAS CONTROLADAS SAS	fernandolopez.extecc@gmail.com extecc@gmail.com	3107549208 3108017713
INGENIERÍA INTEGRAL DE EXPLOSIVOS INGIEXP SAS	comercial@ingiexp.com / contacto@ingiexp.com	3183592457
EXPLOVAL	exploval@gmail.com	3176670585
PRECAMINAS COLOMBIA S.A.S.	precaminascolombiasas@gmail.com	3208297312
CAB INGENIEROS	cabingenieros@hotmail.com	3138705629
TENCNOCONS SAS	yilmaelizabeth@gmail.com	3105104416
MINA CONSTRITURAR	contacto@constriturar.com	
FORZA	gerencia@forzaays.com	
MINA TOCARENA SAS, CUNDINAMARCA	minatocarena@gmail.com	3118653037
EMPRESA MINERA FURA Y TENA SAS		3158728567
COMPAÑIA MINERA LA SACAN	nqcomunicaciones@gmail.com	320 7250337
PERFORACIONES Y VOLADURAS S.A.S	perforacionesyvoladuras@gmail.com	310 3573329
EXVOCOL EXCAVACIONES Y VOLADURAS DE COLOMBIA SAS	exvocol@gmail.com	(601) 2326448 112831627
TEAM COLOMBIAN CORP	teamcolombiancorp@gmail.com	304 5600 600 (601) 914 4448
NEXOS CARGA	mvanegas@nexosgroup.com	3186495032
TEXPLOVOL SAS	palealva673@hotmail.com	3143356003
GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	ambiente.calidad@ambientesoluciones.com.co	
TECNIDEAL ECOAMBIENTAL	tecnideal@hotmail.com	314 332 8922 - 310 331 7141

Sólo se recibió cotización de TEXPLOVOL, EXTECC, VOLADURAS CONTROLADAS, y NARANJO CONSTRUCCIONES S.A.S., no obstante, esta última no pudo ser tenida en cuenta en razón a que los valores referenciados no guardaban relación con el promedio de las demás presentadas causando dispersión.

El análisis de las cotizaciones válidamente presentadas, arrojó el siguiente resultado:

RECURSOS TEMPORADA BAJA			TEXPLOVOL			EXTECC			VOLADURAS CONTROLADAS			VALOR
SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	PROMEDIO
Servicio de Recolección y manipulación	Un (1) técnico	MES	\$5.250.000	\$997.500	\$6.247.500	\$5.377.598	\$1.021.744	\$6.399.342	\$4.815.000	\$914.850	\$5.729.850	\$6.125.564

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 29 de 69</p>
--	--	--

	Un (1) auxiliar	MES	\$3.500.000	\$665.000	\$4.165.000	\$4.409.922	\$837.885	\$5.247.807	\$2.890.000	\$549.100	\$3.439.100	\$4.283.969
	Insumos, material técnico recolección, manejo, embalaje.	MES	\$700.000	\$133.000	\$833.000	\$3.800.000	\$722.000	\$4.522.000	\$3.200.000	\$608.000	\$3.808.000	\$3.054.333
Servicio de Transporte	Vehículo permanente	MES	\$11.200.000	\$2.128.000	\$13.328.000	\$10.600.000	\$2.014.000	\$12.614.000	\$15.100.000	\$2.869.000	\$17.969.000	\$14.637.000
Servicio de almacenamiento	Servicio de almacenamiento a todo costo	MES	\$32.000.000	\$6.080.000	\$38.080.000	\$26.600.000	\$5.054.000	\$31.654.000	\$37.500.000	\$7.125.000	\$44.625.000	\$38.119.667
	Minimo un (1) almacenista	MES	\$4.500.000	\$855.000	\$5.355.000	\$4.022.852	\$764.342	\$4.787.194	\$2.890.000	\$549.100	\$3.439.100	\$4.527.098
	Estructuras temporales o fijas con capacidad para almacenamiento de mínimo treinta (30) metros cúbicos	MES	\$9.500.000	\$1.805.000	\$11.305.000	\$7.000.000	\$1.330.000	\$8.330.000	\$13.400.000	\$2.546.000	\$15.946.000	\$11.860.333
VALOR TOTAL TEMPORADA BAJA		MES	\$66.650.000	\$12.663.500	\$79.313.500	\$61.810.372	\$11.743.971	\$73.554.343	\$79.795.000	\$15.161.050	\$94.956.050	\$82.607.964

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 30 de 69</p>
--	--	--

Servicios de Disposición Final (Destrucción de material)	Destrucción de mínimo 200 Kg. por sesión, incluye mano de obra, logística, equipo y material técnico para el procedimiento.	KG	\$65.000	\$12.350	\$77.350	\$35.090	\$6.667	\$41.757	\$45.000	\$8.550	\$53.550	\$57.552
VALOR DESTRUCCIÓN TEMPORADA BAJA			\$65.000	\$12.350	\$77.350	\$35.090	\$6.667	\$41.757	\$45.000	\$8.550	\$53.550	\$56.552
RECURSOS TEMPORADA ALTA			TEXPLOVOL			EXTECC			VOLADURAS CONTROLADAS			VALOR
SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	PROMEDIO
Servicio de Recolección y manipulación	Mínimo dos (2) técnicos	MES	\$10.500.000	\$1.995.000	\$12.495.000	\$15.399.664	\$2.925.936	\$18.325.600	\$11.200.000	\$2.128.000	\$13.328.000	\$14.716.200
	Mínimo dos (2) auxiliares	MES	\$7.000.000	\$1.330.000	\$8.330.000	\$12.898.595	\$2.450.733	\$15.349.328	\$6.800.000	\$1.292.000	\$8.092.000	\$10.590.443
	Insumos, material técnico recolección, manejo, embalaje.	MES	\$1.200.000	\$228.000	\$1.428.000	\$6.000.000	\$1.140.000	\$7.140.000	\$3.200.000	\$608.000	\$3.808.000	\$4.125.333
Servicio de Transporte	Vehículo disponible	MES	\$12.000.000	\$2.280.000	\$14.280.000	\$16.800.000	\$3.192.000	\$19.992.000	\$15.100.000	\$2.869.000	\$17.969.000	\$17.413.667

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 31 de 69</p>
--	--	--

Servicio de almacenamiento	Servicio de almacenamiento a todo costo	MES	\$32.000.000	\$6.080.000	\$38.080.000	\$26.600.000	\$5.054.000	\$31.654.000	\$37.500.000	\$7.125.000	\$44.625.000	\$38.119.667
	Mínimo un (1) almacenista	MES	\$4.500.000	\$855.000	\$5.355.000	\$4.990.528	\$948.200	\$5.938.728	\$3.400.000	\$646.000	\$4.046.000	\$5.113.243
	Estructuras temporales o fijas con capacidad para almacenamiento de mínimo sesenta (60) metros cúbicos	MES	\$9.500.000	\$1.805.000	\$11.305.000	\$7.000.000	\$1.330.000	\$8.330.000	\$13.400.000	\$2.546.000	\$15.946.000	\$11.860.333
VALOR TOTAL TEMPORADA ALTA			\$76.700.000	\$14.573.000	\$91.273.000	\$89.688.787	\$17.040.870	\$106.729.657	\$83.800.000	\$15.922.000	\$99.722.000	\$101.938.886
Servicios de Disposición Final (Destrucción de material)	Destrucción de mínimo 500 Kg. por sesión, valor incluye mano de obra, logística, equipo y material técnico para el procedimiento.	KG	\$40.000	\$7.600	\$47.600	\$34.152	\$6.489	\$40.641	\$40.000	\$7.600	\$47.600	\$45.280
			\$40.000	\$7.600	\$47.600	\$34.152	\$6.489	\$40.641	\$40.000	\$7.600	\$47.600	\$45.280

Con base en lo anterior, los valores de referencia establecidos por la entidad para el presente proceso son:

Ítem	Descripción
------	-------------

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 32 de 69
---	---	---

		Unidad de Medida	Valor Máximo a Pagar (Incluye IVA)
1	TEMPORADA BAJA Servicio de Recolección y manipulación	MES	\$82.607.964
	TEMPORADA BAJA Servicio de Transporte		
	TEMPORADA BAJA Servicio de almacenamiento		
2	TEMPORADA BAJA Servicios de Disposición Final (Destrucción de material)	KG	\$56.552
3	TEMPORADA ALTA Servicio de Recolección y manipulación	MES	\$101.938.886
	TEMPORADA ALTA Servicio de Transporte		
	TEMPORADA ALTA Servicio de almacenamiento		
4	TEMPORADA ALTA Servicios de Disposición Final (Destrucción de material)	KG	\$47.348

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
525 Expedido el 14 de marzo de 2023	023202020883990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	\$786.000.000	\$786.000.000
TOTAL				\$786.000.000

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 33 de 69</p>
--	--	--

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB) requiere que el proponente acredite experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos. La sumatoria (expresada en SMMLV) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
78	12	16	Servicios de manejo de materiales	78121600
78	13	18	Bodegaje y almacenamiento especializado	78131800
92	11	16	Desarmamiento	92111600
72	14	15	Servicio de Preparación de Tierras	72141500

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>34 de 69</p>
---	--	--

1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto u obligaciones corresponda o se relacione con recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>35 de 69</p>
---	--	--

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La Unidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA Unidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página 36 de 69</p>
---	--	---

- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la Unidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL DCCAE

Aportar constancia de estar inscrito ante el Departamento Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE) como usuario de explosivos y/o sustancias químicas controladas. La fecha de expedición de la constancia no debe ser menor a quince (15) días antes de la fecha de cierre del proceso.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 37 de 69
---	---	---

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente debe presentar junto con su oferta una carta suscrita por su representante legal, realizando el compromiso inequívoco de vincular dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, el personal mínimo requerido por la entidad, descrito en el título “PERSONAL DE APOYO” de la Ficha Técnica del proceso, los cuales serán verificados por la supervisión del contrato para la correcta ejecución de conformidad a los perfiles requeridos en el presente proceso.

c. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE

El oferente debe presentar junto con su oferta el certificado de tradición y libertad del inmueble en donde llevará a cabo la ejecución del contrato, con fecha de expedición no superior a quince (15) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; en el evento que el inmueble no sea de propiedad del oferente, deberá adjuntar también copia del contrato de arrendamiento o de la promesa de contrato, según corresponda.

d. VEHÍCULO

El oferente debe presentar junto con su oferta una copia de la Licencia del Tránsito y el certificado de tradición y libertad del vehículo que dispondrá para la ejecución del contrato, con fecha de expedición no superior a quince (15) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; en el evento que el vehículo no sea de propiedad del oferente, deberá adjuntar también copia del contrato de arrendamiento o de la promesa de contrato, según corresponda.

8.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de diciembre de 2021 registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,59

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 38 de 69
---	---	---

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,48
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,95

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 39 de 69
---	---	---

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de 2021 registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,14

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 40 de 69
---	---	---

la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 41 de 69</p>
--	--	--

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De conformidad con el numeral 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dentro de las MIPYMES se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

Así mismo, Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>42 de 69</p>
---	--	--

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3.3. CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 43 de 69</p>
--	--	--

Artículo 2.2.1.1 Ofrecimiento más favorable del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015: “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio...” Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	Registro filmico	5 PUNTOS	18,5 PUNTOS
	Vehículo adicional y tripulación adicional	13,5 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	Propuesta Económica – IVA Incluido	70 PUNTOS	70 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Incentivo en favor de personas con discapacidad	1 PUNTO	1 PUNTO
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)	Puntaje adicional para MIPYME	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)	Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
TOTAL			100 PUNTOS

9.1. FACTORES TÉCNICOS

9.1.1. CALIDAD (18,5 puntos)

CONDICIÓN 1	PUNTAJE
-------------	---------

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 44 de 69</p>
--	--	--

El proponente que con su propuesta se comprometa a entregar un registro fílmico por cada Operación (Recolección y Transporte y Disposición Final - Destrucción), sin costo para la entidad, garantizando imágenes de mínimo 16 mega pixeles, videos en formato full HD.	5
CONDICIÓN 2	PUNTAJE
<p>El proponente que con su propuesta se comprometa a aportar un vehículo adicional y tripulación adicional.</p> <p>Para puntuar en este subfactor el proponente deberá incluir en su ofrecimiento un (1) vehículo y tripulación adicional a la mínima requerida en la ficha técnica para la recolección, manipulación y transporte, de iguales o mejores condiciones, para la temporada alta sin costo adicional para la entidad.</p>	13.5

9.2. FACTOR ECONÓMICO (70 puntos)

Se asignará puntaje a la OFERTA ECONÓMICA presentada por el oferente, de conformidad con los siguientes criterios:

El proponente que en su propuesta económica realice un descuento del siete por ciento (7%)

CONDICIÓN 1	PUNTAJE
El proponente que ofrezca un porcentaje de descuento igual al 7%, sobre el valor total de su oferta.	70
CONDICIÓN 2	PUNTAJE
El proponente que ofrezca un porcentaje de descuento igual al 6%, sobre el valor total de su oferta.	60
CONDICIÓN 3	PUNTAJE
El proponente que ofrezca un porcentaje de descuento igual al 5%, sobre el valor total de su oferta.	50

NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 45 de 69
---	---	---

incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: *“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL”*, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. De igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutarán las actividades son de origen colombiano, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Para aquellas propuestas enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se otorgará 10 puntos a los proponentes que garanticen el 50% de los empleados y contratistas asociados a la ejecución del contrato que sean de nacionalidad colombiana.	10 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

9.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 46 de 69
---	---	---

otorgará (1 punto), a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 47 de 69
---	---	---

Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

9.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo ¹ de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

¹ Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 48 de 69</p>
--	--	--

No	Condición	Medio de Prueba
	encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 49 de 69</p>
--	--	--

Ref. ítem	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado (VALOR TECHO)	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78121600	TEMPORADA BAJA Servicio de Recolección y manipulación	1	MES	\$82.607.964		
		TEMPORADA BAJA Servicio de Transporte					
	78131800	TEMPORADA BAJA Servicio de Almacenamiento					
2	92111600 72141500	TEMPORADA BAJA Servicios de Disposición Final	1	Kg	\$56.552		
3	78121600	TEMPORADA ALTA Servicio de Recolección y manipulación	1	MES	\$101.938.886		
		TEMPORADA ALTA Servicio de Transporte					
	78131800	TEMPORADA ALTA Servicio de Almacenamiento					
4	92111600 72141500	TEMPORADA ALTA Servicios de Disposición Final	1	Kg	\$45.280		

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 50 de 69</p>
--	--	--

Valor total de la oferta		
--------------------------	--	--

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

12. FORMA DE PAGO

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 51 de 69
---	---	---

Pagos mensuales, que se realizarán dentro de los veinte (20) días siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada del Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato designado por LA UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, además deberá anexar la siguiente documentación: 1) Informe detallado de los servicios efectivamente prestados (Recolección y Transporte, Almacenamiento Temporal y Disposición Final - Destrucción), señalando el servicio prestado, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, aprobado por el supervisor del contrato. 2) Soporte de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, obligaciones y la propuesta presentada por el contratista, aprobado por el supervisor del contrato.

El valor del ítem RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL constituirá un costo fijo mensual (siempre y cuando se preste efectivamente este servicio), de conformidad con el valor ofertado por el contratista en su propuesta y el valor restante del valor de adjudicación contrato, se ejecutara a monto agotable de acuerdo con la facturación mensual del ítem DISPOSICION FINAL - (Destrucción), de conformidad con los valores indicados por el contratista en su oferta, por lo cual en todos los casos el valor del contrato será el valor del presupuesto oficial.

Justificación: La Subdirección de Gestión del Riesgo ha determinado que el ítem RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL, se pague como un costo fijo mensual, a fin de contar con la disponibilidad de los recurso técnicos y humanos para la ejecución de esta actividad 24 horas los 7 días de la semana, teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud la cantidad de pólvora que se incautara, así como los horarios y lugar en que se llevara a cabo por parte de la Policía Metropolitana esta actividad y el tiempo de respuesta que se le exige al contratista.

I

PERIODO DE EMPALME Y TRANSICIÓN

Con ocasión a las actividades que debe realizar el nuevo contratista para realizar la vinculación de personal y alistamiento de la infraestructura y operación por parte del nuevo contratista para cubrir el servicio requerido por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA, se dispone de un término no mayor a veinte (20) días

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 52 de 69
---	---	---

calendario contados a partir de la adjudicación del contrato para que se surta el empalme y transición entre el contratista saliente y el entrante proveedor del servicio.

El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al contratista entrante o adjudicatario, quien deberá para dicho efecto reconocer directamente los mismos al contratista saliente.

De acuerdo con lo anterior, el contratista saliente se compromete a dar continuidad al servicio de protección durante el periodo en que se surta el empalme y transición, plazo que no deberá exceder los veinte (20) días calendario; el reconocimiento económico por la prestación del servicio del contratista saliente será reconocido por el contratista entrante.

Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la entidad solicita correcciones a la misma, y el término para el pago empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

NOTA: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación al Supervisor.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe La entidad en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de La entidad al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 53 de 69</p>
--	--	--

PARÁGRAFO CUARTO: Si durante la ejecución del contrato se debe cancelar el mes de diciembre, se efectuara el respectivo tramite del pago de dicho mes la segunda semana del mes, previendo el cierre contable respectivo, entregando un informe de las actividades desarrolladas hasta la fecha y el informe total del mes los primeros 5 días del mes siguiente.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

13. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

13.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

13.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS".
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>54 de 69</p>
---	--	--

4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se limitará a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia toda vez que, el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

17. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 55 de 69
---	---	---

Comerciales en Procesos de Contratación, (*Verificar la versión vigente del manual de CCE*) publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/N	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>56 de 69</p>
---	--	--

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato

nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LA UEACOB de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

18. DERECHOS DE AUTOR

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 57 de 69</p>
--	--	--

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis meses más
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	5% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por La entidad.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

20. ADJUDICACIÓN

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 58 de 69</p>
--	--	--

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada.

21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la UNIDAD, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA UNIDAD dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA UNIDAD podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

22. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del Subdirector de Gestión del Riesgo. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 59 de 69</p>
--	--	--

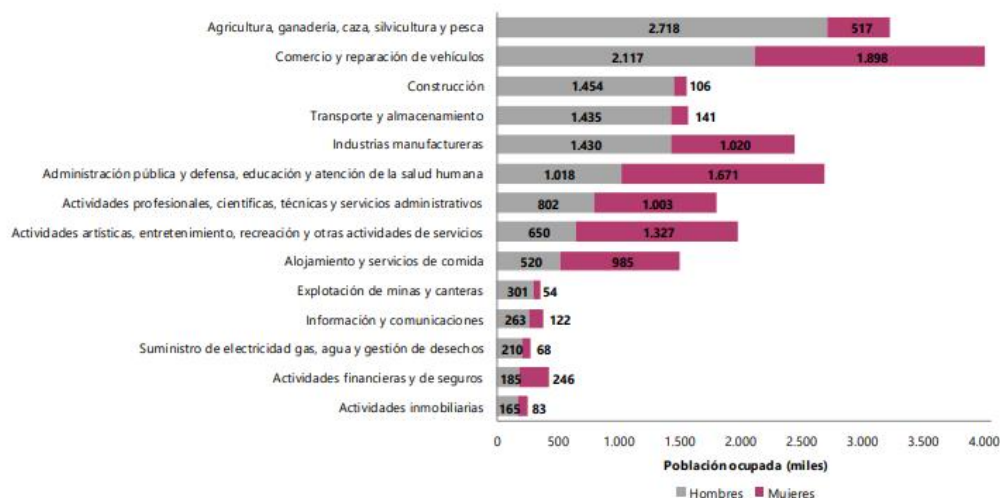
23. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

Tasa de desempleo según sexo

De acuerdo con las estadísticas del DANE en la Gran Encuesta Integrada Nacional De Hogar (GEIH), para el trimestre octubre - diciembre 2022 se evidenció que la tasa de desempleo de los hombres se ubicó en 7,8%, para las mujeres fue 12,6%. La diferencia entre hombres y mujeres en la tasa de desempleo se ubicó en -4,7 puntos porcentuales, la tasa de ocupación en 25,2 puntos porcentuales y la tasa global de participación en 24,7 puntos porcentuales.

Con respecto a la rama de actividad, en el trimestre octubre - diciembre 2022, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.898 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.671 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.327 miles).²

Trimestre octubre - diciembre 2022



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: cifras de población en miles de personas.

Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página 60 de 69</p>
---	--	---

Sin embargo, para el proceso en curso, el cual pertenece a la rama de explotación de minas y canteras, con enfoque a manejo de explosivos, se evidencia que en el estudio del DANE se incluyó esta rama en “Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos” siendo una de las ramas con menor contribución porcentual.

De acuerdo con la Ficha técnica del proceso, (Ver Anexo) se requiere que el personal este certificado por la Escuela de Ingenieros Militares, Policía Nacional o por institución de educación superior, tecnológica nacional o internacional (homologado por la autoridad nacional competente).

En la actualidad, de acuerdo con los reportes generados por los medios de comunicación, son pocas las mujeres que poseen un certificado en explosivos por una institución oficial en Colombia.

En noviembre de 2019, a través de portales de comunicación pública, se dio a conocer la noticia del grupo especializado en explosivos del ejercito nacional de Colombia:

(...En este grupo hay siete mujeres provenientes de diferentes batallones a nivel nacional, y son las primeras en el país (además de Hernández y Angélica Torrijos) en recibir esta certificación nacional.)

(...Este es casi un hito en la historia del Ejército pues ha sido un curso casi exclusivo para los hombres, y solo hasta el año pasado una militar empezó a capacitarse en explosivos. Una de las primeras fue la oficial Hernández, que ahora viaja por el país como instructora, certificando los cursos de Expertos en Explosivos y Demoliciones (EXDE) de la Escuela de Ingenieros Militares.)³

Siendo la primera mujer en recibir este certificado en dicho año (Angélica Torrijos)

De acuerdo al anterior artículo y a la poca información que existe sobre mujeres en este campo, esta rama ha sido dominada por hombres, y son pocas las mujeres que poseen el certificado correspondiente para ejercer las actividades que se requieren.

Dado los hechos anteriores y que no se encuentra información relevante sobre el sector femenino en la rama de técnicos explosivos, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo

³ EL TIEMPO. (2019). Las audaces militares expertas en desactivar explosivos en Colombia. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/mujeres-militares-expertas-en-desactivar-explosivos-en-colombia-42986>

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>61 de 69</p>
---	--	--

Oficial de Bomberos de Bogotá D. C., a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 332 de 2020, según el cual “(...) *el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*”, estima que para el presente proceso es poco probable que los oferentes y el futuro contratista puedan dar estricto cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto 332 de 2021, esto es obligarse a que el 47,4% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia; así las cosas, para garantizar el principio de libre concurrencia y la satisfacción del servicio que se busca satisfacer, no se incorporarán dentro de las obligaciones de este proceso y del contrato que se suscriba, las referidas al decreto en comento.

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 62 de 69
---	---	---

CAPÍTULO II. FICHA TÉCNICA

1.OBJETO DE LA FICHA

Esta ficha técnica tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir el servicio de recolección, manipulación, transporte, almacenamiento temporal y disposición final (destrucción o devolución) de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora, globos y demás incautados por las autoridades competentes en el Distrito Capital, requerido para dar cumplimiento a lo ordenado según el decreto 360 de julio 4 de 2018 en el artículo 21 “Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de los artículos incautados” y el párrafo: La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá realizar los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados, de manera directa o por intermedio del operador que para el efecto contrate.

2.DEFINICIONES

- Artículo explosivo: objeto que contiene una o varias sustancias explosivas.
- Artificios de pirotecnia: objetos pirotécnicos que se utilizan como espectáculo de entretenimiento.
- Barricada: Barrera natural o artificial que protege eficazmente un polvorín, edificio, ferrocarril o autopista de los efectos de una explosión en un polvorín o edificio que contiene explosivos.
- Barricada artificial: es un montículo artificial o pared de tierra revestido
- Barricada de pantalla. Cualquier barrera que contenga las brasas y escombros de un incendio o deflagración en un polvorín, evitando así la propagación del fuego a otros polvorín o áreas.
- Barricada natural: un elemento o elementos exteriores naturales, como colinas o árboles, con una densidad suficiente para evitar exposiciones circundantes que requieran protección para no ser expuestos a un polvorín o un edificio que contenga explosivos cuando los árboles estén desnudos.
- Decomiso: Es la sanción que recae sobre el usuario lo cual origina perder la posibilidad de recuperar las sustancias químicas por su uso quedando éstas a favor del Estado.
- Electricidad estática: Es un fenómeno que se debe a una acumulación de cargas eléctricas en un objeto. Esta acumulación puede dar lugar a una descarga eléctrica cuando dicho objeto se pone en contacto con otro.
- Elemento pirotécnico: Todo artículo que contenga materias o una mezcla explosiva de materias destinadas a producir un efecto calorífico, luminoso,

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 63 de 69</p>
--	--	--

sonoro, gaseoso o fumígeno o una combinación de tales efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas auto sostenido.

- Embalaje: Es la operación para garantizar la conservación de materiales, mediante empaques o envolturas en materiales resistentes que sirven para proteger el contenido, transporte de estos elementos. Otras funciones propias del embalaje son las de informar sobre sus condiciones de manejo, requisitos legales, composición, ingredientes, etc.
- Estibas: Elementos de madera o plásticos que sirven para ubicar elementos para su almacenamiento y conservación de sustancias peligrosas.
- Explosión: Ruptura violenta de un cuerpo por la acción de un explosivo o por el exceso de presión interior, provocando un fuerte estruendo.
- Explosivo: Son sustancias o mezclas de sustancias químicas que mediante una acción iniciadora se descompone y reacciona violentamente produciendo gran cantidad de calor, gas y presión en todas las direcciones.
- Extintor: Es un aparato que contiene un agente extintor el cual puede ser proyectado y dirigido sobre un conato fuego por la acción de una presión interna. Esta presión puede obtenerse por una presurización interna permanente, por una reacción química o por la liberación de un gas auxiliar.
- Ignición: término genérico relativo al procedimiento de encendido de una cadena de explosivos deflagrantes o de sustancias pirotécnicas (por ejemplo, los cebos de las cargas propulsoras, los inflamadores de los motores de cohete o las espoletas de ignición).
- Incautación: es la aprehensión física del material por las causales mencionadas en el capítulo VI numeral 25 del reglamento FF.MM. 4-27 Manejo De Sustancias Químicas Controladas Por Su Uso En Explosivos; el que genera un procedimiento administrativo (vía gubernativa).
- Instalaciones o bodegas de almacenamiento: para efectos de este reglamento serán aquellas donde se almacene de forma permanente o por un periodo de más de dos (2) días las sustancias controladas.
- Mitigación: Definición de medidas de intervención dirigidas a reducir o minimizar el riesgo o contaminación. Objetos pirofóricos: objetos que contienen una sustancia pirofórica (que arde espontáneamente en contacto con el aire) y una sustancia o componente explosivos. Esta denominación no se aplica a los objetos que contengan fósforo blanco
- Objetos pirotécnicos para usos técnicos: objetos que contienen sustancias pirotécnicas y tienen aplicaciones técnicas, tales como producir calor, gases, efectos escénicos, etc. Esta denominación no se aplica a los siguientes objetos, que se enumeran por separado: todas las municiones, artificios de pirotecnia, artificios manuales de pirotecnia para señales, bengalas aéreas, bengalas de superficie, cargas explosivas de separación, cartuchos de señales, cizallas

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>64 de 69</p>
---	--	--

cortacables con carga explosiva, petardos de señales para ferrocarriles, remaches explosivos, señales de socorro, señales fumígenas.

- Plan de emergencia: Es el mecanismo que determina la estructura jerárquica y funcional de las Autoridades y Organismos llamados a intervenir, estableciendo el sistema de coordinación de los recursos y medios, tanto públicos como privados. Todo ello, adecuadamente integrado, para la realización de tareas de previsión, prevención, coordinación y actuación, ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública. Plan de contingencia: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.
- Pólvora negra: sustancia compuesta por una sustancia de carbón vegetal u otro tipo y nitrato potásico o sódico, con azufre y sin él. Puede presentarse en forma de polvo, granos, comprimida o en nódulos.
- Polvorín: Locación o instalación adecuada y destinada para almacenar materiales explosivos y artefactos pirotécnicos.
- Reacción en cadena: Es una secuencia de reacciones en las que un producto o subproducto reactivo produce reacciones adicionales.
- Reacción química: Es todo proceso químico en el que unas o más sustancias (reactivas o reactantes) sufren transformaciones químicas para convertirse en otra u otras (productos). Esas sustancias pueden ser elementos o compuestos.
- Rótulo: Advertencia que se hace sobre el riesgo de una mercancía, por medio de colores y símbolos que se ubican sobre las unidades de transporte (remolque, semirremolque y remolque balanceado) y vehículos de carga.
- Seguridad Física: Es la seguridad que prestan autoridades militares o empresas de vigilancia y seguridad privada para proteger instalaciones físicas o propiedades móviles con el fin de evitar cualquier hurto o atentando contra las mismas.
- Seguridad industrial: Técnica que tiene por objeto garantizar la máxima seguridad en el trabajo mediante: directivas o normas para la maquinaria, reglamentos para las instalaciones eléctricas y contra incendios, planes de emergencia, transporte de mercancías peligrosas, auditorías legales, etc.
- Simulacro: Representación de las acciones previamente planeadas para enfrentar los efectos de un desastre, mediante el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir del procedimiento y estudio de datos confiables y de probabilidades y de la asignación de responsabilidades y roles.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>65 de 69</p>
---	--	--

- Sustancia peligrosa: Son elementos químicos y compuestos que presentan algún riesgo para la salud, para la seguridad o el medio ambiente.
- Talud: Borde inclinado de un corte al terreno natural o de un terraplén.
- Temporada Baja: periodo comprendido entre el 16 de enero al 15 noviembre de 2023.
- Temporada Alta: periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2023 al 15 enero de 2024.
- Unidad de transporte: Es el espacio destinado en un vehículo para la carga a transportar, en el caso de los vehículos rígidos se refiere a la carrocería y en los articulados al remolque o al semirremolque.

3. REQUISITOS:

3.1. VEHÍCULOS

Para Temporadas baja y alta:

- Un vehículo tipo furgón cilindraje de mínimo 1400 CC, modelo máximo 5 años de antigüedad, que cuente en el habitáculo de carga de máximo 500 Kg (1/2 Ton), con aislamiento en fibra de vidrio y/o cualquier material metálico que no produzca chispa (que no sea en material combustible), su parte interior preferiblemente no debe de ser metálica, el piso o plataforma, paredes y puertas serán preferiblemente recubiertas en madera o material que no produzca chispa y estática; debe contar con un sistema de Seguridad (cerradura y/o candado) con llave, no debe tener filtraciones y/o fugas que permitan que el material depositado en el habitáculo se moje o emita gases o vapores al exterior. El tubo de escape de gases debe estar ubicado en la parte delantera o en un lugar que no comprometa el área de carga. El furgón debe permitir la ubicación, clasificación y aseguramiento del material que va a transportar. En caso de utilizar vehículos cuya plataforma sea metálica, esta debe recubrirse con una lona o madera para luego colocar una capa de arena seca.
- Capacidad de carga: 2 pasajeros como mínimo en la cabina principal y 1/2 tonelada de carga en adelante
- Deberá contar con SOAT vigente y en caso que el vehículo funcione con Gas Natural se requerirá el certificado del sistema actualizado, dicho vehículo deberá garantizar disponibilidad de 7 días a la semana por 24 Horas y un tiempo de respuesta no mayor a 3 horas, posterior a la activación del servicio o llamada del supervisor del contrato o sus delegados.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>66 de 69</p>
---	--	--

3.2. CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS - CUMPLIMIENTO DECRETO 1609 DE 2002:

- Rotulo de identificación de acuerdo a lo estipulado a la NTC 1692, rotulado y marcado de las unidades de transporte (ítem 5.3)
- La rotulación deberá estar ubicada a 2 metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte a una altura media que permita su lectura, dicha rotulación deberá ser en material reflectivo y deberá ser resistente a la intemperie
- el vehículo deberá contar con los siguientes elementos básicos para la atención de emergencias:

mínimo 2 Extintores Tipo ABC de 20 Libras, Ropa protectora resistente al fuego de la talla de los tripulantes del vehículo, linterna intrínsecamente segura con baterías de repuesto, equipo para recolección y limpieza, que sean de fácil acceso y alcance y los demás equipos y dotaciones de acuerdo a la tarjeta de seguridad NTC 4532 anexo B.

- El vehículo deberá tener el sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.
- El vehículo deberá contar con un dispositivo sonoro, bocina o pito, que se active cuando el vehículo se encuentre en marcha atrás.

3.3. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

El vehículo deberá contar con un Sistema de comunicación el cual puede ser:

- tipo Avantel,
- radio (sistema troncalizado VHF)
- Celular

El sistema de comunicación propuesto debe garantizar comunicación 24 horas, 7 días a la semana con el supervisor del contrato o sus delegados.

3.4. REDUNDANCIA

En caso de daño del vehículo y/o unidad de transporte, el operador debe sustituirlo, a la mayor brevedad, con un vehículo de iguales o superiores condiciones, este deberá ser reemplazado en un término no superior a 4 horas.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 67 de 69</p>
--	--	--

4. PERSONAL DE APOYO

Personal mínimo requerido según temporada:

4.1. TEMPORADA BAJA ENTRE EL 16 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE

- Un (1) Técnico en Manejo de Explosivos o similares, con licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda a la clase del vehículo ofertado, y certificado por la Escuela de Ingenieros Militares, Policía Nacional o por institución de educación superior, tecnológica nacional o internacional (homologado por la autoridad nacional competente) como operador de explosivos, con una experiencia demostrada en el manejo de explosivos de mínimo dos (2) años.
- Un (1) Almacenista, con licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda a la clase del vehículo ofertado, y certificado por la Escuela de Ingenieros Militares, Policía Nacional o por institución de educación superior, tecnológica nacional o internacional (homologado por la autoridad nacional competente) como operador de explosivos.
- Un (1) auxiliar con licencia de conducción vigente y certificado por la Escuela de Ingenieros Militares, Policía Nacional o por institución de educación superior, tecnológica nacional o internacional (homologado por la autoridad nacional competente) como operador de explosivos.

4.2. TEMPORADA ALTA ENTRE EL 16 DE NOVIEMBRE AL 15 DE ENERO

- Mínimo dos (2) Técnicos en Manejo de Explosivos o similares, con licencia vigente en la categoría que corresponda a la clase del vehículo ofertado y certificados por la Escuela de Ingenieros Militares, Policía Nacional o por institución de educación superior, tecnológica nacional o internacional (homologado por la autoridad nacional competente), con una experiencia demostrada en el manejo de explosivos de mínimo cinco años.
- Mínimo dos (2) Almacenistas, con licencia vigente en la categoría que corresponda a la clase del vehículo ofertado, y certificados por la Escuela de Ingenieros Militares, Policía Nacional o por institución de educación superior, tecnológica nacional o internacional (homologado por la autoridad nacional competente).

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 68 de 69</p>
--	--	--

- Mínimo dos (2) auxiliares con licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda a la clase del vehículo ofertado, y certificados por la Escuela de Ingenieros Militares, Policía Nacional o por institución de educación superior, tecnológica nacional o internacional (homologado por la autoridad nacional competente).

El personal propuesto para las dos temporadas debe estar libre de multas y/o comparendos registrados en RUNT y en el SIMIT, con certificarlo vigente de salud pre-ocupacional con énfasis osteomuscular, en el que acredite que está en capacidad de realizar las funciones, de acuerdo su nivel de riesgo, que a su vez con el técnico realizaran el embalaje, rotulación y carga del material pirotécnico.

4.3. OTROS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL:

- Todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de seguridad social de acuerdo al riesgo identificado por la ARL.
 - El proponente debe presentar junto con su oferta una carta de compromiso de vinculación del personal mínimo requerido en el presente anexo técnico, de conformidad con los requisitos descritos en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
 - El proponente adjudicatario deberá entregar los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación exigidos para el Recurso Humano junto con las hojas de vida, para la respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato.
 - Todas las demás que se establezcan en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y en el contrato.
 - los servicios de ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE serán prestados de la siguiente manera:
 - Temporada Baja: servicio diurno, iniciando desde el 16 enero hasta el 15 noviembre, donde la recolección de acuerdo a históricos es reducida.
 - Temporada Alta: servicio 24 horas los 7 días a la semana, iniciando desde el 16 noviembre hasta el 15 de enero.
5. El proponente adjudicatario debe garantizar la disponibilidad y la ubicación del vehículo y del personal de apoyo, de acuerdo con lo que el supervisor del contrato

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>69 de 69</p>
---	--	--

estime conveniente según la situación operacional y el flujo de requerimientos presentados en el Distrito Capital para la recolección del material incautado, buscando con ello la respuesta diurna en temporada baja y durante las 24 horas, los 7 días de la semana en la temporada alta.

6. ALMACENAMIENTO TEMPORAL

El contratista deberá garantizar un espacio físico de almacenamiento en estructuras portátiles o permanentes que se denominaran polvorín, de las siguientes características:

6.1. TIPO 1 “REQUISITOS DE LA ESTRUCTURA PERMANENTE”:

Esta debe ser una estructura permanente, es decir se podrá utilizar durante las dos temporadas; tipo edificación o bodega que sea resistente al fuego, a los ladrones y la intemperie, debe tener buena ventilación y cumplir lo siguiente:

- El área de capacidad para almacenamiento debe ser de mínimo sesenta (60) metros cúbicos; de los cuales mínimo 35 m³ deben ser para el almacenamiento del material respetando las medidas de seguridad para almacenamiento de explosivos y la ocupación máxima no podrá exceder del sesenta por ciento (60%), y cuarenta por ciento (40%) para ventilación y circulación, en una o varias estructuras.
- Los muros deben ser en mampostería, bloque de concreto estándar, ladrillo macizo estándar o concreto solido de 101.6 mm (material incombustible con resistencia al fuego de mínimo 1 hora), techos construidos en material fuerte estructuralmente, resistente al fuego o que haya recibido algún tratamiento para ello, pisos en madera u otro material equivalente que no produzca chispa o energía estática y que garantice ventilación para evitar la humedad o calentamiento del material almacenado.
- Deberá contar con un sistema de extintores portátiles de fuego (2 de mínimo 20 libras por cada polvorín, y mínimo uno de 150 libras en toda el área de almacenamiento), además debe garantizar que haya otros extintores localizados de manera que la distancia máxima de desplazamiento para alcanzarlo desde cualquier punto no exceda los 9 metros.
- La terminación de las paredes interiores y cielorraso, deberá ser en material retardante al fuego con superficies lisas, libre de grietas, hendiduras y perforaciones, si se utiliza pintura ignífuga debe ser de fácil limpieza con agua.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>70 de 69</p>
---	--	--

- Los depósitos se deben ventilar para impedir la humedad y/o calentamiento del material almacenado y deberán garantizar que las aberturas de ventilación estén protegidas con una pantalla para impedir la entrada de chispas.
- Se proveerán medios para la descarga estática en la entrada a cada uno de los polvorines y al ingreso al área de almacenamiento.
- Barricadas: se debe emplear una barricada al alrededor, en intermedio y al frente de los polvorines, su altura debe ser mayor a la del polvorín mínimo un metro y de un ancho no menor a 1,1 metros, construido en tierra, arena o material igual al empleado en la construcción del polvorín.
- Las distancias de separación que se deben garantizar y contemplar para el almacenamiento del material decomisado desde cada polvorín hacia vías férreas de pasajeros, vías públicas y edificios habitados, teniendo en cuenta un peso neto entre 454 hasta 2.268 kg es de 46 metros con barricada. (NTC 5297 tabla 3 o NFPA 1124, tabla 4.6.4.1).
- La capacidad mínima de almacenamiento del material debe ser de 2268 Kg
- En caso de que el almacenamiento se produzca en más de una estructura permanente, se debe contar con una distancia de separación entre ellas (polvorín y polvorín tipo 1) de mínimo de 18 metros con barricada y 37 metros sin barricada.
- Si es necesaria la iluminación dentro del polvorín, se permitirá las siguientes fuentes de iluminación: luz eléctrica intermitente de seguridad a prueba de explosión, linternas eléctricas de seguridad a prueba de explosión o fuente de luz eléctrica exterior al polvorín, dirigida hacia la entrada; si se usa luz eléctrica dentro del polvorín, se debe tener en cuenta los requisitos de la norma NTC 5297, numeral 4.6.2.2. (las cajas de empalme que contiene fusibles o interruptores automáticos y disyuntores eléctricos, deben estar localizados al menos a 7,6 metros del polvorín; los disyuntores, fusibles e interruptores deben estar protegidos por un disipador de sobretensión capaz de manejar 2500 amperios durante 0,1 segundo; todo el cableado de interruptores, tanto dentro como fuera del polvorín se debe instalar en tubería Conduit rígida; el cableado dentro y fuera se debe instalar de forma subterránea).
- Este tipo de edificación no debe ser residencial, ni compartida, no debe tener más de un piso ni sótano

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 71 de 69
---	---	---

6.2. TIPO 2 “REQUISITOS DE LA ESTRUCTURA PORTÁTIL”:

Este tipo de depósito, debe cumplir los siguientes requisitos:

- La capacidad para almacenamiento en una o varias estructuras, debe ser de mínimo sesenta (60) m³ para las dos temporadas; de los cuales como mínimo 40 m³ deben ser para el almacenamiento del material, respetando las medidas de seguridad en el almacenamiento de explosivos; la ocupación máxima no podrá exceder del sesenta por ciento (60%) del área y el otro cuarenta por ciento (40%) será para ventilación y circulación.
- Paredes y techo deben estar contruidos en material metálico con revestimiento interior que no produzca chispas.
- Puertas metálicas con herrajes en bronce o similar que no produzca chispa, deberán abrir hacia afuera.
- Los pisos contruidos en material ferroso deben estar cubiertos con una superficie que no produzca o desprenda chispas al hacer fricción con ellas.
- El depósito (polvorín) deberá ser sostenido de manera que el piso no haga contacto directo con el suelo y permita la ventilación del mismo.
- Deberá contar con un sistema de extintores portátiles de fuego (2 de mínimo 20 libras por cada polvorín, y mínimo uno de 150 libras en toda el área de almacenamiento), además debe garantizar que haya otros extintores localizados de manera que la distancia máxima de desplazamiento para alcanzarlo desde cualquier punto no exceda los 9 metros.
- Cada puerta del depósito (polvorín) deberá estar equipada con algún sistema de cierre que incluya dos seguros con llave.
- Se proveerán medios para la descarga estática en la entrada a cada uno de los polvorines y al ingreso al área de almacenamiento.
- Barricadas: se debe emplear una barricada al alrededor, en intermedio y al frente de los polvorines, la cual debe ser mayor a la altura del polvorín mínimo un metro y de un ancho no menor a 1,1 metros, contruido en tierra, arena o material igual al empleado en la construcción del polvorín.
- Las distancias de separación que se deben garantizar y contemplar para el

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>72 de 69</p>
---	--	--

almacenamiento del material decomisado desde cada polvorín hacia vías férreas de pasajeros, vías públicas y edificios habitados, teniendo en cuenta un peso neto entre 450 y hasta 2228 kilos es de 46 metros con barricada (NTC 5297 tabla 3 o NFPA tabla 4.6.4.1

- La capacidad mínima de almacenamiento del material debe ser de 2268 Kg
- En caso de que el almacenamiento se produzca en más de una estructura portátil, se debe contar con una distancia de separación entre ellas (polverín y polvorín tipo 2) de mínimo 12 metros con barricada y 24 metros sin barricada.
- Si es necesaria la iluminación dentro del polvorín, se permitirá las siguientes fuentes de iluminación: luz eléctrica intermitente de seguridad a prueba de explosión, linternas eléctricas de seguridad a prueba de explosión o fuente de luz eléctrica exterior al polvorín; dirigida hacia la entrada.

7. REQUISITOS GENERALES

- Los recipientes con artículos pirotécnicos se deberán apilar horizontalmente de manera estable con la parte superior hacia arriba.
- No se debe almacenar en los depósitos (polvorines) herramientas metálicas diferentes a las cintas transportadoras no ferrosas.
- Deberá contar con toda la señalización (preventiva e informativa) correspondiente a seguridad y salud en el trabajo.
- No se deberá permitir dentro del depósito (polverín) fumar, fósforos, llamas abiertas, aparatos electrónicos y de comunicación.
- Se deberá contar con un plan de emergencias y contingencias.
- Las instalaciones para el almacenamiento deben contar con servicio de personal de vigilancia las 24 horas, prestado por una Compañía de Vigilancia legalmente constituida.
- Todas las instalaciones deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
- Se debe contar con equipos de medición de Temperaturas en el lugar del almacenamiento, los cuales deben estar calibrados por laboratorio certificado,

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>73 de 69</p>
---	--	--

igualmente para las basculas utilizadas en los procesos de recolección, se debe garantizar su calibración por laboratorio certificado.

- El oferente debe presentar junto con su oferta el certificado de tradición y libertad del inmueble en donde llevará a cabo la ejecución del contrato, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; en el evento que el inmueble no sea de propiedad del oferente, deberá adjuntar también copia del contrato de arrendamiento o de la promesa de contrato, según corresponda, de conformidad con los requisitos establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

8. DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN)

El contratista deberá garantizar un espacio físico para la destrucción, de las siguientes características:

- La destrucción debe realizarse en un espacio físico separado de las edificaciones habitadas, vías férreas para pasajeros, vías públicas y otros depósitos o polvorines.
- En ambos casos se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (Plan de Ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo (Según decreto Distrital 190 de 2004 – cuadro anexo N°1: Cuadro general indicativo de usos permitidos y localización según área de actividad – Área de actividad industrial y/o agroindustrial – Nota 21), lo cual deberá ser certificado por la autoridad correspondiente.
- El contratista deberá realizar los cálculos matemáticos correspondientes a las explosiones que vaya a realizar de acuerdo al material y cantidad (No debe superar 50 kilos por foso en la destrucción) a destruir y a partir de este (primer anillo) deberá garantizar otro anillo de seguridad como mínimo del doble del cálculo de la distancia de seguridad el cual deberá ser medido a partir del perímetro del anillo inicial calculado por el técnico especialista en explosivos.
- El contratista deberá garantizar que la actividad realizada no genere afectaciones de tipo ambiental al aire, suelo y subsuelo, así como fuentes hídricas y/o ecosistemas primarios.
- Para la destrucción, el contratista deberá informar previamente a la supervisión el método o métodos a utilizar, indicando el protocolo a seguir el cual deberá contener como mínimo: Cantidad de material, cálculos y medidas de seguridad,

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 74 de 69
---	---	---

procedimiento a utilizar, disposición final de residuos generados posterior a la destrucción y demás aspectos para tener en cuenta en la verificación y acciones de supervisión. Estas actividades y cantidades deberán ser correspondientes y verificables tanto en campo como en los documentos soportes para los cobros generados.

- Para el proceso de destrucción y devolución del material pirotécnico incautado se debe ajustar al protocolo establecido por la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.

9. REQUISITOS GENERALES

- El contratista debe presentar dentro de las 24 horas siguientes al procedimiento un informe detallado con registro documental, filmico y fotográfico en el que se especifiquen como mínimo los siguientes elementos:
 - Cantidad destruida
 - Recurso utilizado
 - Disposición final de residuos resultantes del proceso.
 - Demás actividades del proceso
- El contratista debe garantizar que el personal que realice las operaciones, acompañamiento, supervisión y cada una de las actividades a desarrollar durante el proceso de destrucción cuente con el equipo de protección personal adecuado para cada actividad al igual que el acompañamiento de personal de seguridad y salud en el trabajo de la compañía.
- El contratista debe garantizar para las fechas en las que se vaya a realizar la destrucción, el servicio de ambulancia medicalizada la cual debe estar en el sitio una hora antes del procedimiento.
- El contratista debe informar 24 horas antes del procedimiento a las personas que habiten o trabajen en el perímetro cercano al sitio de destrucción, a la alcaldía local correspondiente, a la estación de policía del sector e instalaciones militares aledañas.
- Personal de Apoyo: Se debe garantizar que la disposición final (Destrucción) se realice por parte del Técnico en Manejo de Explosivos y similares, de acuerdo al protocolo definido.
- El contratista deberá diseñar el plan de contingencia para la atención de incidentes durante las operaciones de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final, teniendo en cuenta lo estipulado en la tarjeta de emergencia

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 75 de 69
---	---	---

NTC 4532 - anexo B.

- Se debe suministrar documento de compromiso en el cual se estipule el método de destrucción (Incineración o ataque químico) el cual garantice la no generación de una explosión o detonación del material a destruir.
- Se debe tener en cuenta los protocolos y procedimientos para los procesos de incautación del orden distrital

10. UBICACIÓN DE LA ZONA DE ALMACENAMIENTO

Las instalaciones para el almacenamiento podrán ubicarse en la ciudad de Bogotá o en los municipios de Cajicá, Chía, Cota, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Soacha, Sibaté, Sopó, Tabio, Tenjo y Zipaquirá, pertenecientes a la conurbación del Área Metropolitana de Bogotá, los que por su cercanía al perímetro urbano de la ciudad no afectarían las actividades de supervisión. Durante la ejecución del contrato el futuro contratista deberá aportar el permiso o certificación de uso del suelo, expedido por la autoridad municipal o distrital correspondiente, de conformidad con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del ente territorial.

NOTA

Los elementos intrínsecamente seguros hacen referencia a la capacidad de protección tanto del elemento como de la persona en ambientes potencialmente peligrosos. Los sistemas de comunicación son desarrollados por fabricantes como Motorola y Caterpillar y estos no son elementos comerciales comunes, así mismo lo que se debe garantizar son protocolos de utilización de estos equipos (celulares) durante el manejo del material pirotécnico.

11. VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Se efectuará una visita técnica por parte del supervisor del contrato, 2 días hábiles después de la adjudicación, con el fin de verificar la ubicación, las distancias y área de la zona de almacenamiento, de acuerdo con los planos entregados con la propuesta, así:

- Distancias de separación a las edificaciones habitadas, vías férreas para pasajeros, vías públicas y otros depósitos (polvorines) de acuerdo con la cantidad máxima a almacenar en cada uno de los polvorines.
- Ubicación de cada una de las áreas

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia:</p> <p>17/02/2023Página</p> <p>76 de 69</p>
---	--	--

- Las demás especificaciones verificables que aparecen en la presente ficha técnica a fin de determinar la aceptación o rechazo, para ello se debe anexar en la propuesta el concepto del POT acerca del uso del predio donde se va a prestar el servicio, los planos de localización y topográficos, con las cotas correspondientes.

12. ADECUACIÓN DEL SITIO

Para estructuras portátiles (Tipo 2), el proponente adjudicatario deberá realizar la adecuación total del predio en un plazo máximo de 20 días calendario posterior a la fecha de adjudicación, que incluye:

- Replanteo, descapote, nivelación y desagüe del terreno
- Alistamiento y terminado de piso (mínimo gravilla)
- Instalación en sitio de contenedores adecuados de acuerdo con la especificación de esta ficha
- Instalaciones eléctricas con puesta a tierra y descargas estáticas
- Instalación de barricadas
- Instalaciones de equipos de SST (extintores, camillas, botiquín, señalización, etc.)
- Instalaciones de apoyo (garita de celador, baño y alojamiento si es necesario)
- Cerramiento perimetral.

13. ACTIVACIÓN DE PRUEBA

Se efectuará una activación del servicio de recolección y manipulación a partir de los 4 días hábiles después de la adjudicación, con el fin de analizar el tiempo de respuesta que no sea mayor a 3 horas, posterior a la activación del servicio o llamada del supervisor del contrato o sus delegados, siendo verificado por supervisor del contrato y el comité estructurador. Se realizará la activación del servicio en cualquier hora de acuerdo a criterio del supervisor y se tomará el tiempo mediante cronometro que se establezca.

***Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023Página 77 de 69</p>
--	--	--

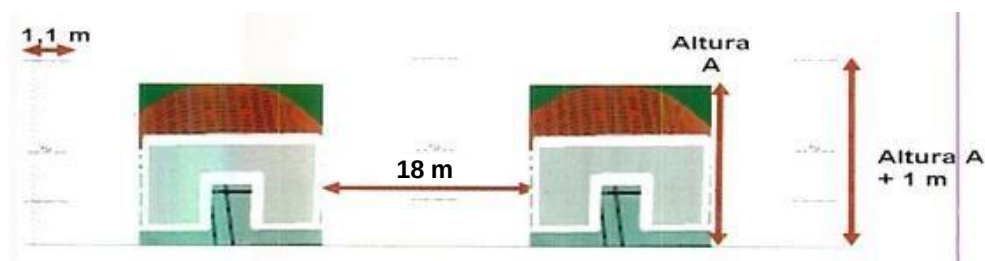
14. ANEXOS

Gráfico área de almacenamiento

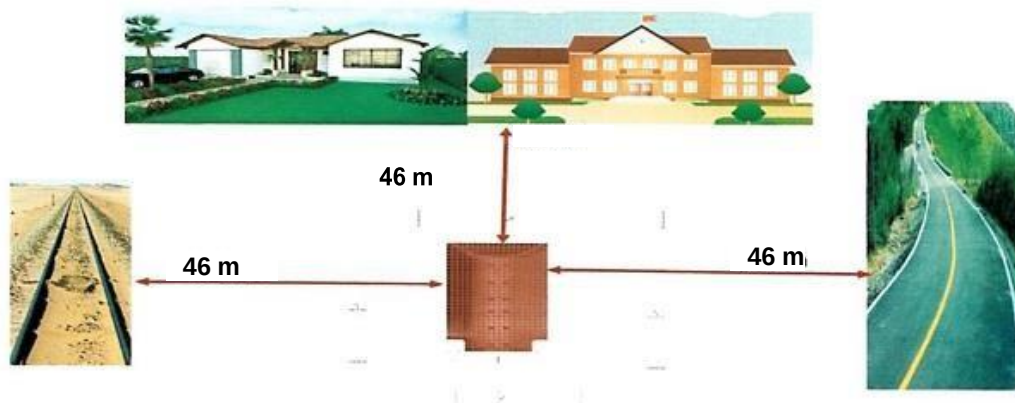
Tipo 1 “Requisitos de la estructura Permanente”

Con Barricadas

Barricadas laterales



Distancia a vías, edificios



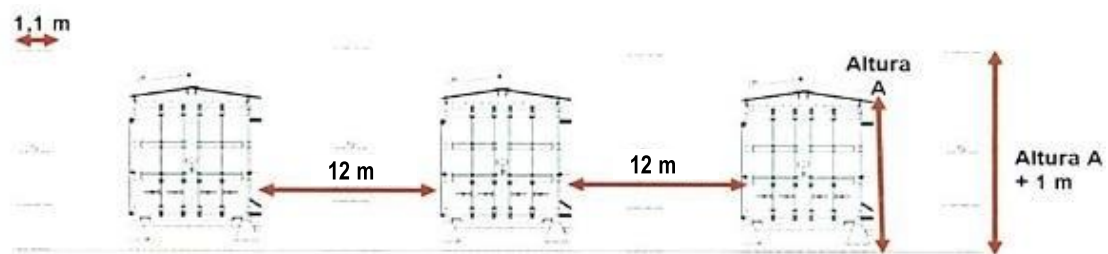
Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 78 de 79</p>
--	--	---

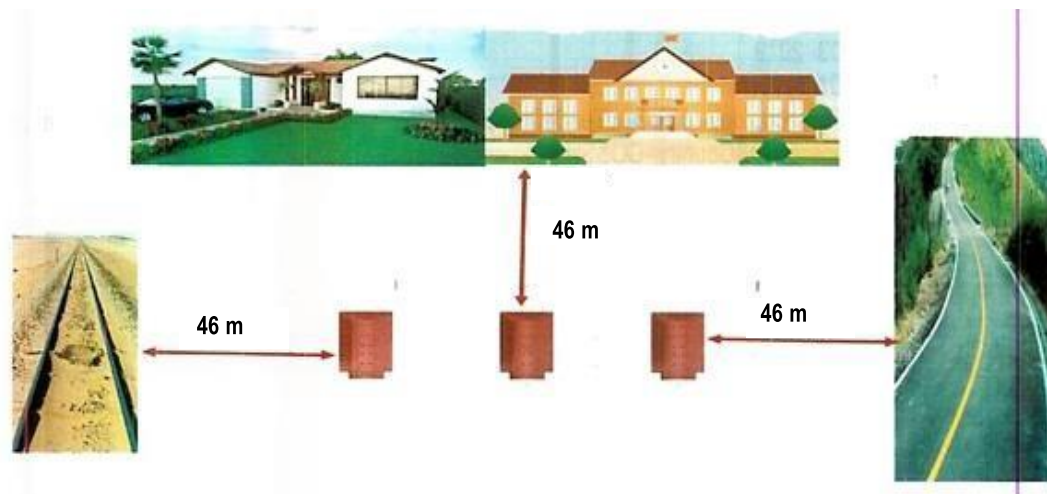
Tipo 2 “Requisitos de la estructura portátil”

Con Barricadas Barricadas

laterales



Distancia a vías, edificios




WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia: 17/02/2023</p> <p>Página 79 de 79</p>
--	--	--

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó: Aspectos Técnicos	Carlos Zapata C.	Contratista Subdirección de Gestión del Riesgo	
Revisó: Aspectos Jurídicos	Sara Ramírez M.	Contratista Subdirección de Gestión del Riesgo	
Proyectó: Aspectos Financieros	Yuli Sinisterra H	Contratista Subdirección de Gestión del Riesgo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			